

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00194

DEMANDANTE: ALIRIO BOHORQUEZ PÉREZ

**DEMANDADOS: EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE
“VIPRIORIENTE” LTDA**

Fecha de inicio: 03 de marzo de 2022

Hora: 02:30pm a 05:09pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ALIRIO BOHORQUEZ PÉREZ

APODERADA DEMANDANTE: DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ

**APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE
VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE “VIPRIORIENTE” LTDA: ELBER
VELASCO AVENDAÑO**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que la demandada **VIPRIORIENTE LTDA** incumplió la obligación legal contemplada en el art. 15 numeral 1 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa demandada **EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE VIPRIORIENTE LTDA** a reconocer y pagar favor del demandante señor **ALIRIO BOHORQUEZ PEREZ**, el reconocimiento y pago del cálculo actuarial por omisión a la afiliación correspondiente a los periodos comprendidos desde el 28 de marzo del año 2009 al 31 de octubre del año 2018. Para ello entonces se establece como **OBLIGACIÓN DE HACER** su cumplimiento, por tanto, una vez ejecutoriada la presente decisión, deberá solicitar la elaboración del cálculo actuarial ante la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, para ello se le concede un término de 15 días hábiles; advirtiéndole que deberá tenerse en cuenta para efectos de su cálculo un ingreso base de cotización correspondiente a un SMLMV, una vez se obtenga el respectivo documento se le concederá un término de 15 días hábiles para que proceda a su pago efectivo ante la Administradora de fondos de pensiones.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de fondo propuestas por la demandada.

CUARTO: COSTAS en la presente instancia a cargo de la empresa, para tal efecto fijo como agencias en derecho la suma equivalente a un SMLMV.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados.

Como se interpuso ningún recurso contra la decisión, se declaró legalmente ejecutoriada.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b1f27175-5e7d-400b-b3d3-591f7ae41902?vcpubtoken=e0c5cb2a-0757-4eda-bffb-b8ec3d89cba9>

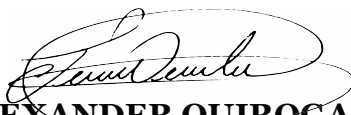
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2c41d762-5748-41b0-b161-b69565825964?vcpubtoken=47580bf4-c1e4-4b05-bca2-fa6b0a9cceb6>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO